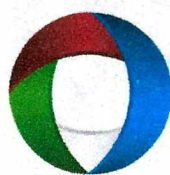


Brenthe H. C.
Nicolas Martínez



Bello
Ciudad de Progreso



PROYECTO DE ACUERDO N

025/POV. 17/2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2017

El concejo municipal de Bello, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, decreto 111 de 1996, Acuerdo 021 de 2014 y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto General del Municipio de Bello para la vigencia del año 2017 en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000) según el siguiente detalle:

CONCEPTOS/RUBROS	COD.	AL PROYECTO DE ADICIÓN
INGRESOS CORRIENTES	A	4.000.000.000
INGRESOS TRIBUTARIOS	1	4.000.000.000
IMPUESTOS INDIRECTOS	2	4.000.000.000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	3	3.791.250.828
Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	3	3.791.250.828
AVISOS Y TABLEROS	5	208.749.172
Avisos y tableros vigencia actual	5	208.749.172

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos del Municipio de Bello según los ingresos discriminados en el artículo primero del presente Acuerdo, en la suma de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000), según el siguiente detalle:

TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE GASTOS	4.000.000.000
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1 4.000.000.000



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	A	3.176.954.213
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10	3.176.954.213
GASTOS DE PERSONAL	20	3.176.954.213
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	001	3.176.954.213
RP Sueldos Personal Activo AC (Excepto Salud Y Educación)	65	1.376.954.213
RP Prima de Navidad AC	68	1.800.000.000
TRANSFERENCIAS	22	823.045.787
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	009	823.045.787
RP Mesadas Pensionales	115	823.045.787

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde Municipal

ALBERTO DE JESUS ZULUAGA PEREZ
Secretario de Hacienda

Proyecto: Jorge Iván Mejía – Abogado Alcaldía de Bello	Reviso: Clímaco Lopera – Subsecretario Financiero de la Secretaría de Hacienda.	Reviso: José Argemiro Restrepo – Asesor Jurídico.
Reviso: Abogado Oficina Jurídica.	Reviso: Henry Holguín – Director Administrativo de Rentas.	Aprobó: Alberto de Jesús Zuluaga Pérez – Secretario de Hacienda

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO ____ DE 2017
POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL
MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2017.**

La administración Municipal presenta a consideración este importante proyecto de Acuerdo, cuyo objetivo es adicionar el presupuesto General del Municipio de Bello para la vigencia 2017, no sin antes precisar los aspectos de tipo técnico y jurídico, los cuales sustentaran la adición, con la finalidad de dar claridad y tranquilidad al honorable Concejo Municipal.

En primer lugar se abordara de manera somera que es modificar un presupuesto, luego se continuara con la explicación técnica la cual servirá de soporte para adicionar el presupuesto, con fundamentos desde el comportamiento de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y por último se abordara el aspecto jurídico.

1. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: Se Constituyen como mecanismos mediante los cuales se modifica el presupuesto a lo largo de la vigencia. Dichas modificaciones no deben estar dirigidas a corregir defectos de la programación presupuestal, sino más bien a contribuir a la correcta ejecución del Plan de Desarrollo a través del presupuesto. Acorde con la reglamentación presupuestal, por principio, el órgano que aprueba el presupuesto es el mismo que debe aprobar sus modificaciones.

Las modificaciones presupuestales se originan en el conjunto de actuaciones legales, administrativas, jurídicas, financieras, negociaciones y acuerdos que se plasman en las solicitudes que el ordenador del gasto somete a consideración. Las Modificaciones Presupuestales acorde con el principio de Planificación, permiten que el presupuesto se mantenga como el instrumento mediante el cual se le dará cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Las modificaciones presupuestales por excelencia son:

- 1.1. **Adiciones:** Son aquellas modificaciones presupuestales mediante las cuales se incrementa tanto el Presupuesto General de Rentas como el de gastos. Las adiciones pueden ser para gastos de funcionamiento y para gastos de inversión. Es importante aclarar que las actuales normas presupuestales no contemplan de manera taxativa un límite o porcentaje máximo a las adiciones, esto debido a que el presupuesto no puede constituir un instrumento rígido.

- 1.2. Reducciones: Son aquellas modificaciones presupuestales mediante las cuales se disminuye el presupuesto general de rentas y el de gastos.
- 1.3. Traslados: Son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto (funcionamiento o inversión), pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos.

Se debe dejar en claro que el principal objetivo del presente proyecto de Acuerdo es la adición presupuestal, por lo cual se procederá al análisis técnico que soporta la misma.

2. ANALISIS TÉCNICO¹:

Teniendo en cuenta los principios del sistema presupuestal y las exigencias relacionadas con adiciones que contemplan el decreto 111/1996, la ley 617/00 y la ley 819/03; además de las normas municipales y ante la necesidad de incorporar unos recursos al presupuesto inicial estimado, se hace necesario establecer de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su incremento;

De acuerdo a lo ejecutado al 30 de octubre por los rubros que a continuación se detallan, y de acuerdo al promedio de ingresos mensuales, se puede concluir que se contará con mayores ingresos y que se superará la meta del presupuesto:

Es importante aclarar que las actuales normas presupuestales no contemplan de manera taxativa un límite o porcentaje máximo a las adiciones, esto debido a que el presupuesto no puede constituir un instrumento rígido. De todas maneras, vale recordar que el incremento al presupuesto no está dado por la disponibilidad de los recursos, sino por las necesidades a satisfacer, y dentro de un concepto macroeconómico, al comportamiento de la economía, los proyectos a cumplir del plan de desarrollo y a la política fiscal implementada. A pesar de lo presupuestado y planificado, se originan aspectos que son necesarios modificar en aras a atender prioritariamente la realidad sobre lo supuesto, por lo que debe, con la aprobación del Honorable Concejo adicionarse el presupuesto.

¹ Tomado del informe de la Dirección Administrativa de Rentas del Municipio de Bello

Impuesto	Presupuesto definitivo	Total ejecutado a octubre 30-2017	Total por ejecutar	Porcentaje ejecutado	Propuesta de adición
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	41,544,293,248	38.992.767.210	2.551.526.038		
Vigencia actual	39,603,616,878	38.203.926.192	1.399.690.686	96.47	El promedio de ingreso mensual 2.595.470.757 millones X 2 meses Nov- dic= \$5.190.941.514 – pendiente \$1.399.690.686 por ejecutar= 3.791.250.828
IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	4.634.525.586	4.161.034.157	473.491.429	89.78	
Vigencia actual	4.522.879.818	4.090.584.448	432.295.370	90.44	El promedio de ingreso mensual 320.522.271) X 2 meses Nov- dic= 641.044.542 – pendiente por ejecutar \$ 432.295.370= 208.749.172
					4.000.000.000

Los ingresos que se pretenden adicionar corresponden al rubro de impuesto e industria y comercio y complementarios de avisos y tableros (vigencias actuales) debido al comportamiento creciente y de mayores ingresos. Se requiere entonces incorporar recursos inicialmente no contemplados en el presupuesto aprobado y que servirán de base para abrir créditos (gastos) adicionales o para aumentar los existentes.

Fuente de ingresos a adicionar:

Para la actual vigencia se estima que finalizando el año 2017 los ingresos del rubro de impuesto e industria y comercio y complementarios de avisos y tableros (vigencias actuales), superarían la meta teniendo en cuenta lo ejecutado a octubre (96,47% y 90.44% respectivamente) y los ingresos promedio de los dos meses restantes; es decir que en condiciones normales de economía y con el fortalecimiento del proceso de fiscalización tributaria, se puede esperar entonces, que incluso se supere la meta adicionada, lo que nos permite solicitar la adición y ajustar el presupuesto de ingresos por estos conceptos en \$4.000.000.000

A continuación relacionaremos los factores que soportan esta solicitud:

1. En los últimos dos años y desde que se implementó el proceso de fiscalización tributaria, los ingresos por industria y comercio y complementarios vienen superando incluso los ingresos por impuesto predial. Para concluir entonces, que para el año 2017 sin tener en cuenta la adición la meta presupuestal será superada.
2. Es importante resaltar el fortalecimiento en los ingresos en los últimos años por retención de industria y comercio RETEICA, que gracias al proceso de fiscalización tributaria podemos tener resultados tan significativos:

ALCALDIA DE BELLO				
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE RENTAS				
RETEICA - RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR VIGENCIA-ingresos al 30/09/2017				
VIGENCIA	RETEICA	SANCION	INTERES	TOTAL
VIGENCIA 2010	438.000	0	0	438.000
VIGENCIA 2011	1.296.270	0	0	1.296.270
VIGENCIA 2012	4.292.000	0	0	4.292.000
VIGENCIA 2013	402.468.911	846.000	0	403.314.911
VIGENCIA 2014	2.237.685.672	3.689.250	0	2.241.374.922
VIGENCIA 2015	3.524.958.172	32.620.290	1.090.600	3.558.669.062
VIGENCIA 2016	5.458.047.717	42.249.701	10.234.265	5.510.531.683
VIGENCIA 2017	4.431.010.756	5.507.000	136.155	4.436.653.911
TOTAL	16.060.197.498	84.912.241	11.461.020	16.156.570.759

3. el periodo de septiembre y octubre de RETEICA tiene vencimiento al 30 de noviembre por lo cual apenas se está en el recaudo de este periodo y no se incluyó en este informe con el comportamiento que se viene dando durante la vigencia 2017 se pretende recaudar alrededor de \$886.020.151.

4. se están analizando 208 declaraciones de industria y comercio para el ingreso al sistema en los periodos de noviembre y diciembre de 2017
5. Este incremento en los ingresos por concepto de impuesto de Industria y Comercio se debe a la implementación en el actual Plan de Desarrollo de dos importantes proyectos, que se encuentran en ejecución:

✓ **Implementación de manera sistemática y periódica del proceso de fiscalización tributaria:**

Uno de los proyectos más importantes que permitió afianzar y fortalecer el impuesto de industria y comercio. El incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de un número considerable de contribuyentes, explicable entre otras causas, por la poca conciencia tributaria y el escaso conocimiento de las normas sobre tributos, conduce a la evasión, que viene siendo corregida mediante el proceso de fiscalización. Una administración que no ejerce la fiscalización, es una administración débil y en consecuencia poco eficiente; Se vienen diseñando e implementando estrategias para corregir las conductas evasoras y las causa que las producen como intervención de zonas comerciales, cruce de datos, visitas permanentes, requerimientos y emplazamientos, realizadas por la Oficina de Rentas.

Para actualizar la actividad gravable del municipio de Bello, para controlar y evitar la evasión y con el fin de tener un registro integral y confiable de los contribuyentes, la oficina de Rentas viene realizando jornadas o brigadas de actualización por zonas o sectores estratégicos para verificar si los establecimientos se encuentran matriculados y para orientar a los contribuyentes en materia tributaria. Se realiza control de omisos, identificando a las personas naturales o jurídicas que no están matriculados o inscritos en industria y comercio (omisos no inscritos) y a los contribuyentes que estando inscritos, no están cumpliendo con la obligación de declarar. Para identificar los omisos no inscritos y no declarantes, la Dirección Administrativa de Rentas se apoya en el cruce de bases de datos de Industria y comercio con las bases de datos de la Dian, cámara de comercio, proveedores y demás información solicitada a entidades o empresas externas y dependencias de la Entidad. Así mismo viene realizando control de las declaraciones de ingreso y Rete-lca, teniendo en cuenta los Acuerdos 028 de 2012 y 028 de 2013 y el cumplimiento del calendario tributario para determinar la fecha límite de presentación, fortaleciendo el recaudo por este concepto, tal como se mostró en cuadro anterior.

Actualmente se viene realizando un censo que ha permitido identificar omisos y aumentar el número de inscritos:

Se han hecho 1704 visitas tributarias en los siguientes sectores

AUTOPISTA MEDELLIN BOGOTA	AUTOPISTA NORTE	NIQUIA PARTE ALTA
NIQUIA CAMACOL	BARRIO LA LUZ	NIQUIA VIEJO
BARRIO OBRERO	EL MIRADOR	NIQUIA PUERTA DEL NORTE
CABAÑAS	SECTOR LA PLAZA DE MERCADO	SECTOR ESTACION METRO
CENTRO ACTUALMENTE		

Cuadro de establecimientos matriculados al día de hoy

periodo	No de matriculas	periodo	No de matriculas
enero	66	julio	100
febrero	62	agosto	65
marzo	105	septiembre	73
abril	152	octubre	62
mayo	86	noviembre	24
junio	96	TOTAL	891

✓ Promoción de cultura de pago y corresponsabilidad social

A pesar de que los ingresos han venido creciendo en los últimos años, también se evidencia un aumento en la cartera morosa, asociada a la cultura del no pago, por lo que en los últimos años se viene fortaleciendo el cobro persuasivo y coactivo, lo que ha permitido cumplir y superar la meta presupuestada de las vigencias anteriores; así mismo se vienen haciendo depuraciones de las obligaciones incobrables o prescritas e identificando las obligaciones con mayor probabilidad de éxito y poder aplicar medidas oportunas e imponer medidas cautelares que garanticen el pago de las obligaciones. Así mismo se vienen haciendo campañas publicitarias e informativas sobre la inversión de los impuestos y cumplimiento de obligaciones tributarias para generar confianza legítima en los contribuyentes y se comprometan y asuman una co-responsabilidad con el Municipio y prioricen dentro de sus gastos el pago de sus impuestos, como una erogación que les va representar bienestar y tranquilidad por la correcta inversión de los tributos.

Se ha mejorado la entrega de facturación con planes de mejoramiento adoptados por la empresa contratista y disminución e incidencias y reclamaciones por inconsistencias.

6. Se hace necesario aclarar, que si bien desde el año 2016 los contribuyentes empezaron a solicitar las prescripciones de las obligaciones por concepto de impuestos, (en especial del impuesto predial) por haberse operado el fenómeno de la prescripción del Estatuto Tributario, también lo es, que la Dirección de Rentas en los casos que concede este derecho, en el mismo acto administrativo declara la morosidad por los demás períodos liquidados para enviar a cobro coactivo inmediatamente quede ejecutoriada la resolución:

Artículo 817. Modificado por el art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, **TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN.** Modificado por el art. 53, Ley 1739 de 2014. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

Se están identificando los morosos, se constituye el título que contenga una obligación clara, expresa y exigible y se remite a la Dirección de ejecuciones fiscales para su cobro coactivo. Cabe precisar que esta dependencia viene fortaleciendo el cobro coactivo.

Una vez expuesto lo anterior, se puede precisar que el monto de la adición es de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000) como se puede apreciar en la siguiente tabla:

CONCEPTOS/RUBROS	COD.	AL PROYECTO DE ADICIÓN
INGRESOS CORRIENTES	A	4.000.000.000
INGRESOS TRIBUTARIOS	1	4.000.000.000
IMPUESTOS INDIRECTOS	2	4.000.000.000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	3	3.791.250.828
Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	3	3.791.250.828
AVISOS Y TABLEROS	4	208.749.172
Avisos y tableros vigencia actual	5	208.749.172

La adición al presupuesto en el tema de gastos, se proyecta para el agregado de funcionamiento, siendo necesario considerar que la adición en funcionamiento, no sobrepasa los límites de Ley 617/00, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTOS/RUBROS	PRESUPUESTO DEFINITIVO A LA FECHA	VALOR A ADICIONAR	PRESUPUESTO DEFINITIVO A LA FECHA + ADICIÓN	% SOBRE ICLD
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	411,575,760,785	4,000,000,000	415,575,760,785	

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	48,727,623,921	4,000,000,000	52,727,623,921	55.31%
SERVICIO DE LA DEUDA	33,985,350,105	0	33,985,350,105	
GASTOS DE INVERSIÓN	328,862,786,759	0	328,862,786,759	

El porcentaje de gastos de funcionamiento para la Administración Central, contemplada la adición, alcanza un 55.31% siendo permitido el 65% por Ley 617/00, por lo cual la presente adición presupuestal cumple con el indicador de la ley 617 de 2000.

NORMATIVIDAD

Constitución política de Colombia

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTICULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

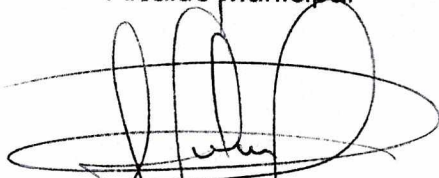
ARTICULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

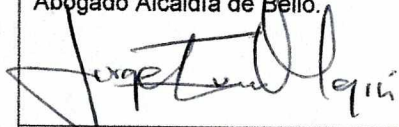
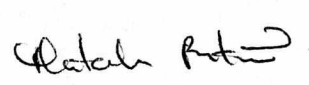
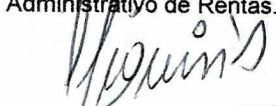
DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

ARTÍCULO 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

LEY 617 DE 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional"


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
 Alcalde Municipal


ALBERTO DE JESUS ZULUAGA PEREZ
 Secretario de Hacienda

Proyecto: Jorge Iván Mejía - Abogado Alcaldía de Bello. 	Reviso: Clímaco Lopera - Subsecretario Financiero - Hacienda 	Reviso: José Argemiro Restrepo - Asesor Jurídico. 
Reviso: Abogado Oficina Jurídica. 	Reviso: Henry Holguín - Director Administrativo de Rentas. 	Aprobó: Alberto de Jesús Zuluaga Pérez - Secretario de Hacienda 